

Segundo. Tras la acumulación de ambos procedimientos, y tramitados en la forma legalmente prevista, el 15 de enero de 2003 dictó Resolución por la que se impone una sanción de 4.450 euros por tres infracciones:

- La primera por vender juguetes sin envasar ni etiquetar es infracción a los artículos 14.1 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de consumidores y usuarios de Andalucía y 11 de la Norma de seguridad de juguetes tipificada en los artículos 34.6 de la Ley general para la defensa de consumidores y usuarios y 3.3.4 del RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, sancionada con multa de 900 euros.

- La segunda por vender juguetes para niños peligrosos para la salud es infracción a los artículos 6 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de consumidores y usuarios de Andalucía, 3.1 de la Ley general para la defensa de consumidores y usuarios y 3 en relación con el anexo II de la Norma de seguridad de juguetes, tipificada en los artículos 34.7 de la Ley estatal y 3.3.8 del RD ya citado, sancionada con multa de 3.100 euros.

- La tercera por no contestar el requerimiento es infracción a los artículos 38 de la Ley andaluza, 41.5 de la estatal y 13 del RD, tipificada en el 34.8 de la Ley estatal y en el 5.1 del RD, sancionada con multa de 450 euros.

Tercero. Notificada la Resolución el 28 de enero, el interesado interpuso el 24 de febrero recurso de alzada, alegando:

- Con respecto a la obstrucción por no contestar al requerimiento, sí lo hizo el 6 de septiembre, siendo preciso que suponga una negativa a facilitar datos.

- No es responsable de los hechos.

- Indefensión por no abrirse período probatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por los Decretos 373/2000, de 16 de mayo, y 223/2002, de 3 de septiembre.

Segundo. En cuanto a la primera de las alegaciones de que aportó lo que se le solicitó, consta en el expediente:

- Que el 18 de junio de 2002 (folio 64) el inspector actuante requirió al recurrente para que en el plazo de 10 días hábiles presentara en el Servicio de Consumo original de la factura de compra a Grandioso, S.L.

- Que el 22 de agosto (folio 24) se le notificó al recurrente el acuerdo de iniciación de expediente de 12 de julio (folios 25 a 27).

- El propio recurrente en su escrito de recuso dice que presentó el 6 de septiembre, lo que efectivamente hizo cuando presentó alegaciones al acuerdo de iniciación de expediente (folios 18 a 23).

De lo anterior se desprende que hizo caso omiso al requerimiento efectuado, que cumplimentó no sólo fuera del plazo concedido, sino cuando ya había comenzado el procedimiento, por lo que es evidente la infracción cometida.

Tercero. El artículo 27 de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios establece:

1. Con carácter general, y sin perjuicio de lo que resulte más favorable al consumidor o usuario, en virtud de otras disposiciones o acuerdos convencionales, regirán los siguientes criterios en materia de responsabilidad:

a) El fabricante, importador, vendedor o suministrador de productos o servicios a los consumidores o usuarios, responde del origen, identidad e idoneidad de los mismos, de acuerdo con su naturaleza y finalidad y con las normas que los regulan.

Por lo tanto, no puede exonerarse de su responsabilidad haciendo responsable a otro: en el ámbito de consumo, todos los que participan en la cadena son responsables de las infracciones.

Cuarto. El artículo 16 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora es claro al determinar cuál es el momento en el que el expedientado puede proponer la prueba: tras la notificación del acuerdo de iniciación del expediente los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; por su parte, el 17 determina cuál es el de la práctica recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo 16, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba. Por lo tanto, no es el momento de la interposición del recurso el oportuno para la proposición de prueba, no estando obligado el instructor a abrirlo cuando no haya nada que probar.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Javier Garrido Iglesias contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba recaída en los expedientes 94/02 y 154/02, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifícase al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando resoluciones modificatorias recaídas en los expedientes que se relacionan, tramitados por los motivos previstos en el artículo 22.5 de la Orden de 29 de marzo de 2001.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

dada la imposibilidad de practicar notificaciones a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el último domicilio conocido, se les notifica a través de este anuncio, que se han dictado las siguientes resoluciones:

Entidad: Laminados 7C, S.L.L.
 Núm. expediente: SC.039.JA/01-RM01/03.
 Dirección: San Marcos, 65. 23100 Mancha Real (Jaén).
 Asunto: Notificando Resolución de modificación de la resolución de fecha 29 de octubre de 2003.

Asimismo, se le advierte expresamente a los interesados que contra la Resolución de modificación, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, y hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándoles que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 19 de febrero de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, notificando a la empresa Petror Hotelera, SA, como titular del expediente CA/349/CG/ZAE, la Resolución de denegación de beneficios que se relaciona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, dada la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido, de la Resolución de denegación de beneficios correspondiente a la citada empresa, se le notifica por medio de este anuncio.

Entidad: Petror Hotelera, S.A.
 Núm. expediente: CA/349/CG/ZAE.
 Dirección: República Argentina, 56, 1.º Izda. 41011 Sevilla.
 Asunto: Notificación de Resolución de denegación de beneficios de 16 de febrero de 2004.

Sevilla, 1 de marzo de 2004.- La Directora General, Ana María Peña Solís.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva notificando a don Virgilio Martínez Manzano la Orden de incoación y pliego de cargos del expediente de daños ED-C-H-01/04.

Se ha intentado la notificación sin éxito a don Virgilio Martínez Manzano, con DNI 44224542-G, y con último domi-

nilio conocido en C/ Camarones núm. 1, de Huelva, código postal 21002.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que la Ilma. Sra. Delegada Provincial de esta Consejería en Huelva ha acordado la incoación del expediente de daños ED-C-H-01/04 seguido a Vd., nombrando Instructora del mismo a doña M.ª del Carmen Serrano Macías, Titulada Superior, y Secretaria a doña Josefa María Volante Caro, Auxiliar Administrativa, y formulándose pliego de cargos, en aplicación a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dichos actos se encuentran a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en C/ Jesús Nazareno núm. 21, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 26 de febrero de 2004.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido de Ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la respectiva Delegación Provincial de Agricultura y Pesca donde solicitó la ayuda que se menciona, se encuentran a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el improrrogable plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Antonia Ruiz Sánchez.
 CIF/NIF: 25.007.990-K.
 Último domicilio: C/ Pintón, 10-7.º C.
 Procedimiento: Ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.
 Solicitud: 97/29/00609/00.
 Delegación Provincial de Málaga: Avda. de la Aurora, 47.
 Acto Administrativo: Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido.
 Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.
 Código Deudor: 200300219.

Sevilla, 9 de febrero de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Resolución recaída en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de